

ANTECEDENTES

- I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Durango, Querétaro, y Zacatecas** en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."(SIC)

- Oficio con número **SP 130/013** de la **Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Durango**
- Oficio con número **F.22.00/023/19** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro**
- Oficio con número **DFZ152-101/19/0542** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas**

- II. La **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Durango**, mediante su oficio **SP 130/013** con fecha de **01 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MOD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1). Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 036/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.	6	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <p>1) Número de clave de la credencial del INE 2) Código QR</p>	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:		8	

III. La **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Querétaro**, mediante su oficio **F.22.00/023/19** con fecha de **02 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del **periodo de 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Remisiones forestales para legal procedencia Modalidad A: Primera vez	1	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Código QR. (Código bidimensional o código de respuesta rápida).</p>	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales	1	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <p>1.- Código QR. (Código bidimensional o código de respuesta rápida). 2.- OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de credencial de elector de persona física.</p>	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Certificado Fitosanitario de Importación	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Código QR. (Código bidimensional o código de respuesta rápida).	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes	6	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Código QR. (Código bidimensional o código de respuesta rápida).	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular del representante legal 2.- Teléfono y correo electrónico particulares del representante legal	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Licencia Ambiental Única	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Teléfono y correo electrónico particulares del representante legal	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Teléfono y correo electrónico particulares del representante legal	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 036/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte.	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Teléfono y correo electrónico particulares del representante legal	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular de persona física y representante legal 2.- Teléfono y correo electrónico particulares de persona física y representante legal	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	26		

IV. La **Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Zacatecas**, mediante su oficio **DFZ152-101/19/0542** con fecha de **02 de abril de 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los permisos, licencias y autorizaciones del periodo de 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación del Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		3) OCR de la Credencial de Elector.	
MODIFICACIÓN A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el Funcionamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:		10	

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 036/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **SP 130/013, DFZI52-101/19/0542 y F.22.00/023/19**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Durango, Querétaro, y Zacatecas** indicaron que la información señalada en sus oficios contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las **Resoluciones** emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptado, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 036/2019/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DATOS PERSONALES	SUSTENTO
	o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Correo electrónico	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio particular	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

VI. Que en los oficios **SP 130/013, DFZ152-101/19/0542 y F.22.00/023/19**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Durango, Querétaro, y Zacatecas**, indicó que la información señalada en sus oficios contiene información confidencial consistente en **código QR, correo electrónico, domicilio particular, OCR de la credencial para votar y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 036/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **Clave de la credencial del INE**, este Comité de Transparencia analizó y considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable; por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requiere en el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

DATO PERSONAL	SUSTENTO
Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de un **dato personal**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los permisos, licencias y autorizaciones con base en la información de la cual se solicitó clasificación mediante los oficios **SP 130/013, DFZ152-101/19/0542 y F.22.00/023/19**, emitidos por



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 036/2019/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Durango, Querétaro, y Zacatecas**, señala en los **Antecedentes II, III y IV**, en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el lineamiento quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT de los estados de Durango, Querétaro y Zacatecas**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 02 de abril del 2019.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y
Director de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Mucino García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

